

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
Un año.... 20'50	
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias ó Infante Don Jaime, continúan en esta Corte sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director de Administración, con fecha 29 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Anastasio del Río, en representación de la Banda de música de Casalarreina, en súplica de que se le abonen los haberes que aquél Ayuntamiento le adeuda; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue

á conocimiento de las partes interesadas.

Logroño 1.º de Junio de 1909.

El Gobernador, Enrique Herrera y Moll

Comisión Provincial

1354

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual, y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Marzo último y cuenta del primer trimestre del año actual los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de veinticinco pesetas, y concederles otro nuevo plazo de cuatro días, para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Pueblos:

Secretarios	Depositarios
Abalos	Abalos
Agoncillo	Agoncillo
Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Almarza	Almarza
Tricio por Arenzana de Arriba	Tricio por Arenzana de Arriba
Baños de Rioja	Arnedo
Bobadilla	Baños de Rioja
Canales	Bobadilla
Carbonera	Briones
Castroviejo	Camprovin
Cirueña	Canales

Secretarios

Corera  
Estollo  
Fonzaleche  
Galilea  
Gimileo  
Hormilleja  
Hornillos  
Hornos  
Jubera  
Lardero  
Larriba  
Leza de río Leza  
Matute  
Navajún  
Nieva  
Pinillos  
Quel  
Ribafrecha  
Ribas  
Rodezno  
La Santa  
Sojuela  
Sotés  
Torremontalvo  
Tobia  
Trevijano  
Tricio  
Turruncún  
Urñuela  
Valdemadera  
Ventosa  
Villamediana  
Villanueva  
Villar de Torre  
Villaverde  
Zenzano

Depositarios

Canillas  
Carbonera  
Cárdenas  
Castañares de Rioja  
Castroviejo  
Cirueña  
Corera  
Estollo  
Fonzaleche  
Galilea  
Gimileo  
Hormilla  
Hormilleja  
Hornillos  
Hornos  
Jubera  
Lardero  
Larriba  
Leza de río Leza  
Mansilla  
Matute  
Navajún  
Nieva  
Pinillos  
Quel  
Ribafrecha  
Ribas  
Rodezno  
La Santa  
Sojuela  
Sotés  
Torremontalvo  
Tobia  
Trevina  
Treviana  
Tricio  
Turruncún  
Urñuela  
Valdemadera  
Ventosa  
Villamediana  
Villanueva de Cameros  
Villar de Torre  
Villaverde  
Zenzano

percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Junio

Montepío Militar.

Día 2

Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Marina.

Día 4

Todas las nóminas.

Día 5

Retenciones.

Logroño 29 de Mayo de 1909.

—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Administración de Hacienda

Apéndices al amillaramiento

CIRCULAR

1350

Según circular de esta Administración, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 10 del mes que hoy fina, deben los Sres. Alcaldes remitir á la misma en el día de mañana, certificación que acredite haber quedado expuesto al público el apéndice de altas y bajas al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, por el plazo de quince días, comprendidos desde el 1.º al 15 de Junio, según así dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los contribuyentes, que durante dicho plazo pueden ejercitar el derecho de examinar los citados apéndices, y presentar las reclamaciones que

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1357

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á

crean pertinentes á su derecho, y que transcurrido aquel plazo no habrá lugar en ninguna época del año á quejas ni observaciones sobre las alteraciones acordadas por las Corporaciones municipales.

Logroño 31 de Mayo de 1909.—El Administrador, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

1349

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma Pesetas Cts.
Leiva (7.º convocatoria).	De niños.	312 50

Logroño 31 de Mayo de 1909.—El Secretario, Román Zuazo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1337

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido;

Hago saber: Que en autos de demanda ejecutiva promovidos por el Procurador Don Martín Pascual Uzqueta, en nombre y representación de Don Eusebio Forundarena Salinas, casado, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, contra sus convecinos Don Luis y Doña María Lerena Villarreal, aquel declarado pobre y estos rebeldes, sobre reclamación de mil quinientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos; he acordado hacer saber por el presente á Don Luis Lerena Villarreal, que en tercera subasta de los bienes que se dirán embargados como de su propiedad para hacer efectivas responsabilidades perseguidas en dichos autos, se ofrecieron por el ejecutante señor Forundarena, cincuenta pesetas por la mitad proindiviso de la casa de la calle de los Mártires de esta ciudad, señalada con el número diecinueve y un huerto situado en la parte posterior, compuesta toda ella de dos pisos y altillo; lindante por derecha entrando, Pedro González Bárcenas; izquierda, Ramona Alonso, viuda de

Sojo, y espalda, incluido en los límites el huerto, con herederos de Bonifacio Floristán, y frente, dicha calle; es de advertir que no fué objeto de embargo la planta baja de la casa en su parte destinada á bodega, por ser de la propiedad de varios, entre ellos de Marcial García, tasada en dos mil quinientas pesetas dicha mitad; y por Don Ignacio Ureta Aransay, mil veintitres pesetas ochenta y ocho céntimos por los siguientes censos:

Población de Madrid

En un censo reservativo de tres mil treinta pesetas de capital, al tres por ciento ó sean noventa pesetas noventa céntimos de pensión anual sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número nueve, y Labrador, número seis, que tiene de superficie ocho mil ochenta pies ó seiscientos veintisiete metros treinta y un decímetros, y linda entrando, por la calle de Martín de Vargas; por Norte ó izquierda, casa de Don Guillermo Ductú; por la derecha ó sea al Sur, la calle del Labrador, y por la espalda, casa de Don José Vila, propia de Don Juan de la Rosa y Rodríguez; se embarga la parte correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en cuatrocientas sesenta y siete pesetas treinta céntimos sesenta y ocho milésimas.

En otro censo reservativo de mil

novecientas setenta pesetas noventa y tres céntimos setenta y cinco centésimas de céntimo, al tres por ciento sobre una casa sita en Madrid en la calle del Labrador, número cuatro, que ocupa cinco mil doscientos cincuenta y nueve pies y medio ó cuatrocientos ocho metros treinta y tres decímetros cuarenta y cuatro centímetros; lindante Norte ó espalda, casa de Don Guillermo Ductú; por la derecha entrando, casa de Don Luis Pané, número dos de la misma calle; izquierda, casa de Don Pedro Rubira, propia de Doña Antonia Pérez San Julián y Majón; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en trescientas diez pesetas sesenta y ocho céntimos y cuarenta y siete centésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de mil doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos de capital y rédito anual de treinta y seis pesetas sesenta y dos céntimos, sobre una casa en la calle de Martín de Vargas, de Madrid, señalada con el número veintidós antiguo, veinticuatro moderno; linda Oriente, con la calle; Norte ó derecha entrando, casa de Doña Rosa Malleu; Mediodía ó izquierda, otra de Don Carlos Jorrá, y testero ó Poniente, casa y tierra de Don Pedro Buetos, propia de Doña Rosa Vidal y Flores; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en trescientas ocho pesetas doce céntimos.

En otro censo reservativo de tres mil ochocientos cinco pesetas ochenta y siete céntimos y medio de capital, al tres por ciento de rédito anual sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número cuatro, manzana sexta; lindante por Oriente-Este, dicha calle; Mediodía-Sur, casa número seis de Don Angel María Castellini; Poniente-Oeste, otra de Don Rafael Ureta, y Norte, solar de Don José Zuluaga; son sus herederos por la derecha entrando, el solar de Don José Zuluaga; izquierda, casa número seis de Don Angel María Castellini, y por la espalda, casa de Don Rafael Ureta; ocupa diez mil ciento cuarenta y siete pies ó setecientos ochenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, propia de Don Antonio Lega y González; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas once céntimos setenta y cinco centésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de dos mil doscientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos de capital, al tres por ciento anual, sobre la casa sita en Madrid, calle de Martín de Vargas, número veinticuatro antiguo, veintiseis moderno, manzana tercera; linda por la derecha entrando, de la casa número veintidós de la misma calle, de Don Jacinto Aldecoa; izquierda, solar de Don Pedro Jajal-

de; frente, calle, y espalda, casa número veintisiete de la calle de Ercilla de Don Juan García; ocupa cinco mil novecientos sesenta y seis pies, ó cuatrocientos sesenta y tres metros ciento ochenta y seis milímetros cuadrados, propia de Doña Rafaela Echevarría; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en quinientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos y medio.

En otro censo reservativo, de dos mil pesetas cincuenta céntimos de capital, al tres por ciento de rédito anual, ó sean sesenta pesetas, sobre una casa sita en Madrid, en la calle de Martín de Vargas, número veintidós, manzana tercera, que tiene de superficie cuatrocientos trece metros ciento cuarenta y seis milímetros cuadrados; linda por la derecha, casa número veinticuatro de Don Jacinto Aldecoa; por la izquierda, con la número veinte duplicado de Don Isidoro Lerena, y por la espalda, otra de Don Pedro Grané, propia de Don Pedro Gallo y Tanda; se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en ochocientos diecinueve pesetas treinta y seis céntimos y veinte centésimas de céntimo.

Y en consecuencia y conforme á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis, apartado tercero, de la ley de Enjuiciamiento civil, puede, dentro de los nueve días siguientes al de la inserción del presente, utilizar los derechos que el mismo le concede.

Dado en Nájera á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—M. Federico Mena.—Por su mandato, Antonio A. Aguirre.

Anuncios oficiales

HARO

1351

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta pericial de Estadística, la medición del término jurisdiccional, como base para llegar á la formación del catastro parcelario, mediante público concurso, queda abierto este durante el plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar las proposiciones á pliegos cerrados. El precio fijado á la hectárea es de seis pesetas; cada finca será descrita en una hoja, con su plano y demás circunstancias que contiene el modelo, el cual, con el pliego de condiciones formado para la ejecución de estos trabajos, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Haro 31 de Mayo de 1909.—El Alcalde interino, Juan P. Huerta.



